

#### EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

#### **ENTRE**

# EL INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMÁ

Y

#### LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GANADO DE LLANO TUGRI

Entre los suscritos, a saber, AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-227-180, actuando en su condición de Director General del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, institución pública autónoma de la República de Panamá, creada por la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, modificada por la Ley No. 55 de 14 de diciembre de 2007, en lo sucesivo EL IDIAP, por una parte, y, por la otra parte, JUAQUÍN SANTOS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula personal número 4-251-659, quien actúa en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GANADO DE LLANO TUGRI, debidamente constituida y con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en lo sucesivo LA ASOCIACIÓN, y en conjunto LAS PARTES, celebran el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, en lo sucesivo EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, en atención a los siguientes aspectos:

# CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD

Establecer las bases de la colaboración entre IDIAP y LA ASOCIACIÓN, con el apoyo del MIDA como regente del sector agropecuario, para la realización e intercambio de actividades, investigaciones, capacitaciones, conocimientos, experiencias, tanto científicas como tecnológicas y académicas, y los que sean necesarios, con el propósito de coordinar la promoción y desarrollo de proyectos específicos y de conformidad con las necesidades de LAS PARTES, especialmente en lo referente a tecnología, investigación, conservación de los recursos naturales y otras áreas conexas de importancia nacional, con énfasis en la innovación agropecuaria para el manejo sostenible y conservación de la biodiversidad genética del ganado criollo guaymí en los agrosistemas ganaderos de la Comarca Gnabe-Bugle.

### CLÁUSULA SEGUNDA: CONTEXTOS Y MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación, asistencia y capacitación técnica, científica y académica que se impulsarán en el contexto de EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, serán el resultado de la iniciativa común de LAS PARTES, según las posibilidades concretas de cada una de ellas, mediante cualquiera de los siguientes contextos y modalidades:

- a. Investigación científica, adaptativa y aplicada.
- b. Fortalecimiento organizacional de los productores de la Comarca Ngabe-Buglé.
- c. Generación, validación y difusión de manera participativa tecnologías para el manejo sostenible del ganado criollo de la raza guaymí.
- d. Innovación y desarrollo de capacidades a investigadores, técnicos extensionistas, estudiantes y productores.
- e. Utilización de tecnologías innovadoras y amigables con el ambiente que sean fácilmente aceptadas y adoptadas por los productores de la Comarca Ngabe-Bugle.
- f. Todas aquellas modalidades y contextos que **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, estimen necesario establecer, concertar, desarrollar, implementar y ejecutar.

Las Instituciones del sector agropecuario, por su parte, colaborarán con las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y seguimiento de la misma, proporcionar semilla de pasto mejorado y

minerales, alternativas de alimentación para época seca y demás adecuaciones tecnológicas necesarias para el éxito del proyecto.

# CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

- 1. EL IDIAP se compromete, a favor de LA ASOCIACIÓN, en lo siguiente:
  - a. Facilitar sementales bovinos criollos de la raza guaymi, que son de propiedad de EL IDIAP.
  - b. Facilitar la información generada mediante la investigación participativa tanto en Estaciones Experimentales y Fincas Experimentales de EL IDIAP.
  - c. Orientar para un sistema de apareamiento rotacional para la conservación, disminución de la consanguinidad y aprovechamiento de la biodiversidad del germoplasma bovino criollo de la raza guaymí.
  - d. Supervisar el manejo y el cuidado de los sementales indicados en el Literal a del Numeral 1 de la CLAUSULA TERCERA de EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, incluyendo la toma de datos y establecimiento de registros de estos sementales, y la caracterización del germoplasma local de dichos sementales.
  - e. Solicitar a **EL MIDA**, la designación del personal técnico que colaborará en la ejecución del proyecto.
  - f. Evaluar los resultados del proyecto y a los tres (3) años hacer la rotación de los sementales.
  - g. Todos aquellos aspectos que LAS PARTES, de mutuo acuerdo, estimen necesario establecer o concertar, con el fin de mejorar, facilitar o promover la ejecución de EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.
- 2. LA ASOCIACIÓN se compromete, a favor de EL IDIAP, en lo siguiente:
  - a. Devolver a **EL IDIAP**, sin dilaciones, aquellos sementales, que de acuerdo a los criterios técnicos de **EL IDIAP**, se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.
  - b. Facilitar la información generada mediante la investigación participativa en las fincas colaboradores en las distintas regiones de la Comarca y/o Comunidades Gnabe-Bugle.
  - c. Manejar y cuidar, con la debida diligencia y responsabilidad, los sementales de que trata EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, por lo que está prohibido traspasar los sementales entre fincas y/o comunidades sin la autorización previa del IDIAP.
  - d. Garantizar el manejo para un sistema de apareamiento rotacional para la conservación, disminución de la consanguinidad y aprovechamiento de la biodiversidad del germoplasma bovino criollo de la raza guaymí.
  - e. Aplicar en las fincas, las recomendaciones técnicas, así como el manejo sanitario y de alimentación.
  - f. Todos aquellos aspectos que LAS PARTES, de mutuo acuerdo, estimen necesario establecer o concertar, con el fin de mejorar, facilitar o promover la ejecución de EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.
- 3. LAS PARTES se comprometen, entre si, en reconocer y cumplir los siguientes derechos y deberes, a saber:
  - a. Aporte de personal técnico, científico y administrativo.
  - b. Preparación del plan anual del Proyecto.
  - c. Asesoría técnica, científica, académica y administrativa.
  - d. Capacitación o adiestramiento tanto a favor de los funcionarios o colaboradores de LAS PARTES como a favor del público en general.
  - e. Capacitaciones académicas, técnicas y científicas de los recursos humanos de cada una de LAS PARTES.
  - f. Determinar la influencia del sistema ganadero de la Comarca Ngabe-Bugle. Disponibilidad de infraestructuras de LAS PARTES.
  - g. Facilitar equipos y materiales.
  - h. La producción o coproducción en su caso, de materiales de carácter didáctico o informativo.



- Realizar de diagnósticos participativos, estáticos y dinámicos sobre la situación del agroecosistema de la Comarca Ngabe-Bugle, y, determinar los diferentes componentes que influyen en el referido agro-ecosistema.
- j. Validaciones y transferencias de tecnologías.
- k. Reconocer que las crías que nazcan, de los sementales bovinos criollos de la raza guaymi de EL IDIAP, de que trata EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, serán de propiedad de los productores que las tengan en sus fincas.
- I. Entregar el informe final del proyecto.
- m. Todos aquellos aspectos que LAS PARTES, de mutuo acuerdo, estimen necesario establecer o concertar, con el fin de mejorar, facilitar o promover la ejecución de EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

#### CLÁUSULA CUARTA: SITUACIONES NO EXPUESTAS Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, sin menoscabo de las normativas jurídicas vigentes relativas a la Comarca Ngabe-Buglé, según corresponda.

Cualquier situación no expuesta en **EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, así como todas las diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación de este, serán definidas por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin otras limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente de la República de Panamá.

# CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entrará en vigencia a partir de su firma, por un período de seis (6) años. En caso de requerir prórroga, LAS PARTES deberán formalizar un nuevo Memorando de Entendimiento, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SÉXTA: MODIFICACIÓN Y RESCISION

LAS PARTES podrán modificar EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO en cualquier momento por mutuo acuerdo. LAS PARTES, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, poniéndolo en conocimiento de la otra parte, con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de finalización. En ambos casos, se seguirán realizando o ejecutando los proyectos, planes, estrategias, programas y capacitaciones hasta su culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FIRMA:

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, LAS PARTES suscriben EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, en Llano Tugrí, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

POR LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GANADO DE LLANO TUGRI

AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.

**Director General** 

JUAQUÍN SANTOS
Presidente

Memorando de entendimiento IDIAP-ASOC. Llano Tugrí. Página 3 de 4